

Expediente n.º: 249-2/2024

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Abierto Simplificado Sumario.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: Contrato de seguro de responsabilidad patrimonial, para el Excmo. Ayuntamiento de Cájar.

Documento firmado por: Alcaldía

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de Cájar de garantizar la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial, se requiere la contratación de dicho seguro.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

El Ayuntamiento de Cájar no cuenta con el personal especializado ni medios materiales suficiente para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por esta Administración se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

2.2. Marco normativo.



La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores.

Al presente contrato le resultará de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

También, será de aplicación toda aquella normativa vigente respecto al servicio objeto de este contrato y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios prestados. A modo enunciativo y no limitativo, se deberá atender a la siguiente normativa:

- La Ley de Contratos del Seguro 50/198, de 8 octubre.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Las disposiciones vigentes del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

Constituye el objeto de contrato la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Cájar.

El servicio contratado incluirá todas aquellas funciones específicas necesarias. Además, la descripción y características de la prestación de tal servicio serán estipuladas en los correspondientes pliegos.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- o **66510000-8** Servicios de seguros

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

- o **65.1** Servicios de seguros

3.2. División en Lotes.

La naturaleza de la prestación objeto del contrato no permite la división en lotes de éste, la ejecución de forma diferenciada ocasionaría una merma en la eficiencia de ésta, dificultando la organización y realización, en detrimento de la calidad de la prestación.

Es por ello por lo que las prestaciones objeto de contratación no serán susceptibles de división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) LCSP, debido a que, la no distinción de una sustancialidad propia y diferenciada de las diversas prestaciones del contrato, así como la consideración de una realización independiente de las mismas, atendiendo a su naturaleza, dificultaría la labor de ejecución y coordinación de la obra objeto de ejecución.

4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad: Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de



Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de medios suficientes para poder abordar los servicios que serán objeto del contrato, es necesario la externalización de las prestaciones referidas.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), asciende a la cantidad de **ONCE MIL CIEN EUROS (11.100,00 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TOTAL	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	11.100,00 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	9.708,74 €
<i>Costes indirectos</i>	291,26 €
<i>Gastos generales</i>	500,00 €
<i>Beneficio industrial</i>	600,00 €
IVA	---- €
Presupuesto Base de Licitación	11.100,00 €

* La prestación objeto del contrato está exenta de IVA según el art. 20.1 16^º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido: “[...]16.º Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. [...]”.

El presupuesto anual de licitación es el que se establece a continuación:

Presupuesto anual de licitación	5.550,00 €
---------------------------------	------------

Quedará excluido el licitador que presente un importe para la ejecución del contrato superior.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

5.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a **ONCE MIL CIEN EUROS (11.100,00 €)**,



sin IVA. El método para calcularlo es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
TOTAL	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	11.100,00 €
Prórrogas	0,00 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	0,00 €
<i>Costes indirectos</i>	0,00 €
<i>Gastos generales</i>	0,00 €
<i>Beneficio industrial</i>	0,00 €
Modificaciones (0,00%)	- €
Valor Estimado del Contrato	11.100,00 €

5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria _____, denominación _____, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 11.100,00 €
- En concepto de IVA (EXENTO): - - - €.
- **Total: 11.100,00 €**

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento

Dada la característica del servicio, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6. de la LCSP, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio que comprende el objeto del contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación



calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la utilización de fórmulas matemáticas y asignación automática, en relación a los siguientes criterios de adjudicación.

6.1.1. Criterios de adjudicación.

6.1.1.1. Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
- Mejor oferta económica.	70 PUNTOS

6.1.1.2. Criterios evaluables mediante asignación automática:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
- Aumento de los límites de indemnización por siniestro y máximo anual para la responsabilidad civil/patrimonial/general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	20 PUNTOS
- Reducción del importe de la franquicia con carácter general por siniestro.	10 PUNTOS

6.2. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en garantizar el servicio de seguro de responsabilidad patrimonial, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3. Duración.

El contrato tendrá un plazo principal de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día de la firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al



tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

7. Criterios de solvencia.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

8. Criterios de Adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y asignación automática, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

8.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

8.1.1. Criterio evaluable mediante la utilización de fórmula matemática:

- Mejor oferta económica (puntuación máxima de 70 puntos)

8.1.2. Criterios evaluables mediante asignación automática:

- Aumento de los límites de indemnización por siniestro y máximo anual para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional (puntuación máxima de 20 puntos).
- Reducción del importe de la franquicia con carácter general por siniestro (puntuación máxima de 10 puntos).

8.2. Ponderación.

8.2.1. CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

➤ Mejor oferta económica

En este apartado se valorará la mejor propuesta económica anual ofertada, a la que se le asignará como **máximo 70 puntos**.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el importe de licitación anual, IVA excluido (5.550,00 €).

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe



más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = $(70 * \text{precio oferta anual más económica}) / \text{precio oferta anual que se valora}$, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

A modo de ejemplo

- La empresa licitadora A oferta un importe anual para la prestación del servicio de 4.000,00 €, IVA excluido.
- La empresa licitadora B oferta un importe anual para la prestación del servicio de 4.050,00 €, IVA excluido.

Una vez determinadas las ofertas de los licitadores se procede a calcular las puntuaciones de los licitadores:

Puntuaciones económicas

- Empresa Licitadora A = $(70 * 4.000,00 \text{ €}) / 4.000,00 \text{ €} = \mathbf{70 \text{ PUNTOS}}$
- Empresa Licitadora B = $(70 * 4.000,00 \text{ €}) / 4.050,00 \text{ €} = \mathbf{69,14 \text{ PUNTOS}}$

En caso de que la Empresa licitadora A, se adjudicataria el importe de adjudicación será el resultado de multiplicar el importe anual ofertado por los años que dura el servicio $(4.000,00 \text{ €} * 2) = 8.000,00 \text{ €}$.

8.2.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA:

- **Aumento de los límites de indemnización por siniestro y máximo anual para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.**

Se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos al licitador que oferte el mayor aumento en los límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional, la puntuación se establece de la siguiente manera:

<p>AUMENTO DE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y MÁXIMO ANUAL PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL/ GENERAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.</p>	<p>PUNTA CIÓN</p>
--	------------------------------



La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en VEINTE MIL (20.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	2 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CUARENTA MIL (40.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	4 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en SESENTA MIL (60.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	6 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en OCHENTA MIL (80.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	8 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIEN MIL (100.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	10 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIENTO VEINTE MIL (120.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	12 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIENTO CUARENTA MIL (140.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	14 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIENTO SESENTA MIL (160.000,00 €) EUROS, los importes límites de	16 PUNTOS



indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	
La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIENTO OCHENTA MIL (180.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	18 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en DOSCIENTOS MIL (200.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.	20 PUNTOS

El licitador solo podrá ofertar una de las opciones que se detallan en la tabla anteriormente establecida, en caso de ofertar varias opciones obtendrá una puntuación de cero puntos.

A modo de ejemplo:

La empresa licitadora oferta lo siguiente:

AUMENTO EN EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y MÁXIMO ANUAL PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL/ GENERAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en VEINTE MIL (20.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CUARENTA MIL (40.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en SESENTA MIL (60.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en OCHENTA MIL (80.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIEN MIL (100.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIENTO VEINTE MIL (120.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIENTO CUARENTA MIL (140.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIENTO SESENTA MIL (160.000,00 €) EUROS, los</i>	



<i>importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en CIENTO OCHENTA MIL (180.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	
<i>La empresa licitadora SE COMPROMETE en aumentar en DOSCIENTOS MIL (200.000,00 €) EUROS, los importes límites de indemnización por siniestro (1.200.000,00 €) y máximo anual (1.200.000,00 €) para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional.</i>	X

Marque con una (X), la opción seleccionada.

Una vez determinada la oferta de la empresa licitadora A, la puntuación obtenida es de 20 puntos. En caso de ser adjudicatario del contrato, los límites de indemnización por siniestro y máximo anual para la responsabilidad civil/patrimonial/ general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil profesional será de 1.400.000,00 € para cada límite, el importe anteriormente indicado es el resultado de la suma entre el importe establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (1.200.000,00 €) y la cantidad ofertada en el presente criterio (200.000,00 €).

➤ **Reducción del importe de la franquicia con carácter general por siniestro.**

Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, el licitador que oferte la mayor reducción del importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €), la puntuación se establece de la siguiente manera:

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA FRANQUICIA CON CARÁCTER GENERAL POR SINIESTRO	PUNTAJACIÓN
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CINCUENTA (50 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	1 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CIEN (100 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	2 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CIENTO CINCUENTA (150 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	3 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en DOSCIENTOS (200 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	4 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en DOSCIENTOS	5 PUNTOS



CINCUENTA (250 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en TRECIENTOS (300 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	6 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en TRECIENTOS CINCUENTA (350 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	7 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CUATROCIENTOS (400 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	8 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CUATROCIENTOS CINCUENTA (450 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	9 PUNTOS
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en QUINIENTOS (500 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	10 PUNTOS

El licitador solo podrá ofertar una de las opciones que se detallan en la tabla anteriormente establecida, en caso de ofertar varias opciones obtendrá una puntuación de cero puntos.

A modo de ejemplo:

La empresa licitadora A oferta lo siguiente:

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA FRANQUICIA CON CARÁCTER GENERAL POR SINIESTRO	
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CINCUENTA (50 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CIEN (100 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CIENTO CINCUENTA (150 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en DOSCIENTOS (200 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en DOSCIENTOS CINCUENTA (250 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	X
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en TRECIENTOS (300 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en TRECIENTOS CINCUENTA (350 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CUATROCIENTOS (400 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	
La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en CUATROCIENTOS CINCUENTA (450 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	



La empresa licitadora SE COMPROMETE a reducir en QUINIENTOS (500 €) EUROS el importe de la franquicia con carácter general por siniestro (1.000,00 €).	
--	--

Marque con una (X), la opción seleccionada.

Una vez determinada la oferta de la empresa licitadora A, la puntuación obtenida es de 5 puntos. En caso de ser adjudicatario del contrato, el importe de la franquicia con carácter general por siniestro será de 750 €, dicho importe es el resultado de la resta entre la cuantía exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (1.000,00 €) y el importe de reducción ofertado en el presente criterio (250,00 €).

9. Condiciones especiales de ejecución.

La contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

9.1. Obligaciones sociales.

- **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:**

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con 50 o más trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.



3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ.**
- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral



básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- La empresa adjudicataria deberá asegurar, a lo largo de toda la ejecución del contrato, que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato será de al menos el 50%.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.



- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas suministradoras.

9.2. Obligaciones medioambientales:

- En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.
- Se deberá sustituir los materiales necesarios para desarrollar los servicios que contengan disolventes orgánicos por materiales de base acuosa (marcadores, pegamentos, correctores, etc.). Asimismo, los materiales empleados, siempre que sus características lo permitan, deberán ser recargables o reciclables.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

10. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Cájar.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el servicio de seguro de responsabilidad patrimonial, para el Excmo. Ayuntamiento de Cájar, constituyendo un contrato de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado sumario, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Cájar, a fecha de la firma electrónica.



